



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003 - 2023 - MDS/ALC.**

Sicaya, 04 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO,  
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 000835-01-2023, para la Celebración de Matrimonio Civil, presentado por los Sres. ANDY NESTOR TRINIDAD VICUÑA y YASMIN KEYLI CALDERON QUISPE y el visto bueno de la Oficina de Registro Civil, dando cuenta de que los requisitos están conformes y de acuerdo a Ley, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la Calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 258° del Código Civil prescribe que "...el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", y el artículo 260°: "...El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a los regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos...";

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, los mismos que establecen; planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción, estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos humanos;

Que, en el numeral 16, del artículo 20° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil;

Que, tal como estipula la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en los artículos 44°, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, dice "...la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración...";

...///

📍 Calle Real N° 1098 📞 (064) 437232



OTRORA CAPITAL DEL "HANAN WANCA"  
Municipalidad Distrital  
"SICAYA"

Gestión 2019 - 2022

"Trabajando con la Fuerza  
Nacida del Pueblo"

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003- 2023 - MDS/ALC.

RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, dice ..."la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración...";

Que, estando a lo estipulado en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado que prevé que "La Comunidad y el Estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio" y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** - Declarar aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes Don **ANDY NESTOR TRINIDAD VICUÑA** y de doña **YASMIN KEYLI CALDERON QUISPE**; fijado para el día **VIERNES 20 DE ENERO DEL 2023 a horas 10:30 a.m.**, en el salón Unidad Sicaina "Ronald Acosta Castro" del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; por haber cumplido con los requisitos de Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se autoriza el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.** - Se otorga un plazo de 15 días para la realización del Registro en Línea del Acta de Matrimonio, al Jefe de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Sicaya.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SICAYA  
HUANCAYO - JUNIN  
*[Signature]*  
Oscar Chacabarro Aucar  
ALCALDE



📍 Calle Real N° 1098 ☎ (064) 437232